

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 213

LEY 213

3 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 213

ARTÍCULO 1°. Dispónese en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, que los envases de lavandina que se comercialicen deberán contar con la siguiente inscripción en lugar destacado y visible: Atención! NO MEZCLAR CON DETERGENTE Es peligroso para la salud

ARTÍCULO 2°. Dispónese en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, que los envases de detergente que se comercialicen deberán contar con la siguiente inscripción en lugar destacado y visible: Atención! NO MEZCLAR CON LAVANDINA Es peligroso para la salud

ARTÍCULO 3°. La presente ley entrará en vigencia a partir de los 90 (noventa) días de su promulgación.



VEREDICTA LEYES

Ley 213. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).